

## **AYUNTAMIENTO DE CASILLAS DE CORIA.**

### **Secretaría-Intervención.**

### **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

#### **ASISTENTES**

##### **Alcaldesa-Presidenta:**

D<sup>a</sup>. Mónica Martín Sánchez.

##### **Concejales/as:**

D. José Carlos Montero Blanco.  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Pilar Martín Sánchez.  
D. Felipe Amores Escalante.  
D<sup>a</sup>. Laura Castro Fuentes.  
D<sup>a</sup>. Ana Isabel Sánchez González.

##### **Secretario:**

D. Vidal Márquez Silva.

En el salón de plenos del consistorio de CASILLAS DE CORIA, siendo las 14,00 horas del día **22 de NOVIEMBRE de 2025**, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña Mónica Martín Sánchez, con la asistencia del Secretario de la Corporación, D. Vidal Márquez Silva, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal, que se expresan al margen, sin que haya ausencias. El objeto es celebrar la sesión ordinaria legalmente convocada, la cual tiene lugar en 1<sup>a</sup> convocatoria, y en la que, conforme al ORDEN DEL DÍA que se detalla en la Convocatoria de la Sesión, se trataron los subsiguientes asuntos, que se detallan, y se adoptaron los ACUERDOS que siguen y transcriben literalmente.

### **2025/05/01. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR 08/octubre/2025**

Preguntado a los presentes si tienen que formular alguna observación al contenido del borrador del acta de la sesión anterior, repartido junto a la convocatoria y de fecha ocho de octubre de dos mil veinticinco, sin que se produzca objeción alguna, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, por unanimidad de los presentes, es decir con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de Miembros de la Corporación, se procede a la aprobación del borrador del acta de la sesión anterior, que tuvo lugar el día 08-10-2025.



**2025/05/02.- SORTEO DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2025. EXPTE 219/2025**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.4 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, entre los días 22 al 26 de noviembre de 2025 se debe proceder a designar al Presidente y los Vocales de cada Mesa Electoral que habrán de actuar en las próximas Elecciones autonómicas que tendrán lugar el día 21 de diciembre de 2025.

Dicha designación se llevará a cabo mediante sorteo público entre la totalidad de las personas censadas en la Sección correspondiente, que sean menores de 70 años y que sepan leer y escribir. El Presidente deberá tener el Título de Bachiller o el de Formación Profesional de 2º Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.

Del mismo modo se procederá al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

Visto que se deberá proceder a designar a los miembros de la mesa única electoral de la localidad de Casillas de Coria.

Cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha formado la Mesa Electoral única que se indica mediante la realización del sorteo con la aplicación Idacelec facilitada por el Estatuto nacional de estadística, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan:

<b>TITULARES</b>	<b>ELECCIONES AUTONÓMICAS 2025</b>	<b>DNI</b>
PRESIDENTE/A	HERNÁNDEZ SAGRADO, MARIA SONIA	...776...N
VOCAL 1º	CALVO LORENZO, MARIA FLOR	...011...T
VOCAL 2º	GUARDADO RODRÍGUEZ, PEDRO LUIS	...954...L
<b>SUPLENTES</b>		
1º DE PRESIDENTE	MARTÍN SÁNCHEZ, MERCEDES	...134...Q
2º DE PRESIDENTE	MARTÍN SAGRADO, JOSÉ ANTONIO	...003...M
1º DE VOCAL 1º	GONZÁLEZ VIVAS, LUIS JULIÁN	...119...T
2º DE VOCAL 1º	SUÁREZ CORRALES, JUAN CARLOS	...937...E
1º DE VOCAL 2º	DIAZ MARCOS, MARIA ÁNGELES	...984...J
2º DE VOCAL 2º	BERMEJO IGLESIAS, IVÁN	...185...M

A la vista del resultado del sorteo y dando lectura el secretario interventor municipal sin que se produzcan observaciones o sugerencias por los concejales presentes se considera ratificado el resultado del sorteo por los seis concejales presentes, remitiendo su resultado a la Junta Electoral de Zona de Coria, notificárselo a los miembros de la mesa, tanto titulares como suplentes y al Sr. Juez de paz de la localidad de Casillas de Coria.

**2025/05/03.- RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS FRENTE A LA RECUPERACIÓN DEL CAMINO**



## **DENOMINADO DEL OLIVAR. EXPTE. 151/2025**

La señora alcaldesa procede a explicar a los señores concejales que, en fecha de once de noviembre de 2025 se ha interpuesto recurso de reposición por Don Julián Femia Rodríguez al acuerdo del pleno de fecha 8 de octubre de 2025 relativo a la apertura del camino del Olivar, por lo que hubo de suspender el acto de apertura del camino que ya estaba previsto hasta la resolución del referido recurso por el pleno municipal.

En la tramitación del expediente de apertura del camino público se han llevado a cabo los siguientes trámites:

<b>Documento</b>	<b>Fecha/N.º</b>	<b>Observaciones</b>
Informe de Secretaría	21/07/2025	
Resolución de Alcaldía	21/07/2025	
Certificado del Inventario de Bienes	21/07/2025	Se certifica sobre el catálogo de caminos públicos
Informe de los Servicios Técnicos	24/07/2025	
Escrito de Emplazamiento para Dar Audiencia al Interesado	25/07/2025	Notificado el día 25/07/2025 igualmente
Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas	01/10/2025	
Acuerdo del pleno de apertura del camino público	08/10/2025	Notificado el día 16/10/2025 al interesado
Notificación al interesado de la fecha de apertura del camino por parte del Ayuntamiento al no haberlo hecho el interesado	06/11/2025	
Interposición de recurso de reposición por parte del interesado	11/11/2025	
Acta de suspensión del acto de apertura del camino	12/11/2025	

Visto el informe de secretaría de fecha 20 de noviembre de 2025 en el que las argumentaciones jurídicas, relacionadas sucintamente y leídas en extracto por la alcaldía, se basan en las siguientes:

*De la tramitación del expediente de recuperación de oficio del camino del olivar, y que no ha sido discutido por el interesado, por lo que es un hecho fehaciente y probado que el camino está efectivamente cerrado por Don Julián Femia, independientemente de que el interesado discuta la procedencia o no de la inclusión del mismo en el catálogo de caminos públicos, lo cual sería objeto de otro expediente, y que el camino está incluido en el catálogo de caminos públicos de la localidad de Casillas de Coria.*



De acuerdo con el artículo 175 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura (en adelante Ley 6/2015):

«1. Los caminos públicos de Extremadura son bienes de dominio y uso público, por lo que son inalienables, inembargables e imprescriptibles. Ni su titularidad ni las actuaciones públicas destinadas a su construcción, conservación o explotación pueden estar sometidas a tributo alguno.

2. Las detenciones privadas carecerán de valor frente a la titularidad pública, con independencia del tiempo transcurrido».

Así, en cuanto a la recuperación posesoria de los bienes de dominio público, el artículo 181 de la Ley 6/2015 indica:

«1. Las Administraciones titulares tienen el deber y el derecho de investigar los bienes que se presumen pertenecientes al dominio público.

2. La Administración titular estará facultada para recuperar de oficio la posesión de un bien demanial indebidamente perdida, con independencia del tiempo que haya sido ocupado o utilizado por particulares.

3. Las citadas Administraciones podrán además proceder de oficio a la realización de los correspondientes deslindes administrativos, que se practicarán previa publicación y con audiencia a las personas que acrediten la condición de interesados.

Tras el deslinde se procederá siempre al amojonamiento de los bienes deslindados.

4. El procedimiento administrativo a seguir será el establecido en la legislación de régimen local o específica que sea de aplicación».

**El ejercicio de la potestad de recuperación resulta obligado para la Administración, una vez comprobada la usurpación,** y es lo el Ayuntamiento está llevando a cabo por el procedimiento de recuperación de oficio de camino público 151/2025 y que, reitero, el cierre efectivo del camino NO ha sido discutido en ningún momento por Don Julián Femia Rodríguez, ni que efectivamente el camino está incluido en el catálogo de caminos públicos de la localidad de Casillas de Coria.

..... Se deberá dar audiencia al interesado para que presente las alegaciones que estime pertinentes en relación con el expediente por un plazo de entre 10 y 15 días, de acuerdo con los artículos 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



*Públicas (en adelante LPAC) y 56 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

*El interesado considera que el expediente está viciado de nulidad de pleno derecho, por no haber notificado la apertura del camino a los propietarios de las parcelas 229 a 240, si bien el expediente de recuperación de oficio ha de llevarse a cabo y entenderse con aquel que ha procedido a la usurpación y cierre del camino, y, en su caso, a los adyacentes de donde está situada la portera que impide el tránsito, que es únicamente el interesado, el cual está identificado y es Don Julián Femia Rodríguez, como así se ha llevado a cabo, independientemente de que el cierre del camino no afecte solo a los propietarios de las parcelas 229 a 240, sino que es un camino de tránsito público, que afecta a todos los vecinos y visitantes de la localidad, por lo que el funcionario que suscribe considera que no ha lugar la pretensión de nulidad instada por el recurrente.*

*El catálogo de caminos públicos fue aprobado en el año 2005, expuesto al público mediante su inserción en el BOP y aprobado por el pleno, sirviendo esta publicación como notificación a todos los que quisieran formular alegaciones o sugerencias, sin que se formularan las mismas.*

*CUARTO. Respecto a la naturaleza del catálogo de caminos públicos.*

*Según jurisprudencia, la Sentencia de Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en fecha 26 de febrero del año 2010, apoyándose en la Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de junio del año 1978, el inventario municipal: “es un mero registro administrativo que, por sí solo, ni prueba, ni crea, ni constituye derecho alguno a favor de las Corporaciones, siendo más bien un libro que sirve de recordatorio constante para que la Corporación ejercite oportunamente las facultades que le correspondan.”*

*Posteriormente lo corrobora la Sentencia del Tribunal Superior de la Región de Murcia de fecha 31 de octubre de 2012, indicando que un camino que está inscrito en el inventario de bienes del Ayuntamiento se presupone la demanialidad del mismo, que es un bien de dominio público, pero que por supuesto esto lo tiene que decidir la jurisdicción civil en caso de que algún administrado tome las acciones pertinentes.*

*Pero incluso en vía administrativa el interesado puede instar al Ayuntamiento a que lleve a cabo la facultad de investigar la situación del camino, solicitando del mismo la práctica de todos los medios de prueba que ha presentado al presente recurso e incluso el deslinde del mismo, pero eso serían otros procedimiento distintos al que es objeto del presente informe, que es la apertura de un camino público que se encuentra de manera indubitada cerrado y que forma parte del catálogo de caminos públicos. Por ello, el funcionario que suscribe entiende que la investigación o el litigio civil para determinar el trazado del camino no es óbice para que el interesado NO tendría que haberlo cerrado y que lo tenga que abrir y mantener abierto hasta*



que los referidos expedientes, que en su caso de sustanciaran, estuvieran resueltos definitivamente y a favor del recurrente.

Respecto a la prejudicialidad civil alegada, en este Ayuntamiento no se tiene conocimiento de la sustanciación de ningún procedimiento en la jurisdicción civil en el que se esté discutiendo la titularidad del camino del Olivar.

....SEXTO. Por lo que se refiere a la instalación de un paso canadiense, he de comenzar poniendo de manifiesto que el funcionario que suscribe no tiene conocimiento de autorización o permiso alguno otorgado por este Ayuntamiento al interesado, al igual que tampoco tengo conocimiento de expediente alguno por el que se tramitara licencia de obras sobre un bien de dominio público.

A este respecto he de manifestar que si el vecino responsable del cierre del camino no pudiera probar la existencia de autorización municipal y la concesión de licencia de obras para la instalación del paso canadiense, las actuaciones urbanísticas se habrían realizado sin solicitar ni obtener la correspondiente licencia que exige el artículo 186.2 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre (en adelante RGLOTUSE), siendo competencia municipal la inspección y control en este ámbito (artículo 222), pudiendo ser también una infracción urbanística muy grave, al afectar y cortar a un vial público. En este caso hay competencia sancionadora municipal (artículo 228). Además, si de la tramitación del expediente de legalización se concluyera que la obra no es legalizable, procedería la demolición o retirada forzosa del paso canadiense, independientemente del procedimiento de recuperación de oficio que se está sustanciando actualmente.

Por todo ello, el Ayuntamiento estará facultado para llevar a cabo las medidas sancionadoras y de restauración de legalidad por la instalación de un paso canadiense en dominio público, como es el camino del Olivar, ya que de conformidad con el artículo 179 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura en el que se fija el plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística.

1. Las medidas, cautelares o definitivas, de protección y restauración de la legalidad urbanística previstas solo podrán adoptarse válidamente mientras los actos estén en curso de ejecución, realización o desarrollo y dentro de los seis años siguientes a su completa finalización.

2. La Administración competente adoptará alguno de los acuerdos previstos en los números anteriores sin sujeción a plazo alguno en el caso de parcelaciones que se realicen en suelo rústico y ante actos de construcción, edificación o uso del suelo que se realizaren:



a) Sobre terrenos calificados en el planeamiento como sistemas generales, zonas verdes o espacios libres públicos.

b) En terrenos declarados espacio natural protegido, y en los pertenecientes a la Red Natura 2000.

**c) En dominio público o en sus zonas de servidumbre y afección o policía.**

d) Afectando a bienes inventariados o declarados de interés cultural en los términos de la legislación sobre el patrimonio histórico, cultural y artístico.

Por lo tanto, del precepto referido anteriormente y al afectar la instalación de un paso canadiense a un camino público, NO está sujeta a plazo la acción sancionadora y de restauración de la legalidad urbanística, por lo que puede ser ejercidas ambas actualmente, independientemente del plazo que haya transcurrido desde la instalación del mismo.

Por todo lo expuesto, el funcionario que suscribe formula al pleno la siguiente,

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.** Desestimar el recurso de reposición interpuesto en fecha 11 de noviembre de 2025 por Don Julián Femia Rodríguez al acuerdo del pleno de fecha 8 de octubre de 2025.

**SEGUNDO.** Ratificar el acuerdo del pleno de fecha 8 de octubre de 2025 y proceder a la recuperación posesoria del siguiente camino público, al entender que independiente de la discusión sobre la titularidad del camino no es objeto del procedimiento de recuperación posesoria nº 151/2025:

MATRICULA	NOMBRE	LONGITUD (metros)
03E05102312 A	CAMINO DEL OLIVAR	2996

**TERCERO.** Requerir a Don Julián Femia Rodríguez, propietario colindante, para que en el plazo de ocho días realice los trabajos necesarios para reponer a su primitivo estado el camino público del Olivar de este Ayuntamiento.

**CUARTO.** Advertir al requerido que transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento, a través de personal propio o ajeno, realizará el acto por sí, con todos los gastos a cargo del mismo, incluidos los honorarios de los Técnicos (Arquitecto, Topógrafo, Aparejador...).



Ofrecido un turno de intervenciones y sin que haya lugar a las mismas, se somete el asunto a votación de los señores concejales acordando, por el voto a favor de los seis concejales presentes y por lo tanto la MAYORÍA ABSOLUTA:

PRIMERO. Desestimar el recurso de reposición interpuesto en fecha 11 de noviembre de 2025 por Don Julián Femia Rodríguez al acuerdo del pleno de fecha 8 de octubre de 2025.

SEGUNDO. Ratificar el acuerdo del pleno de fecha 8 de octubre de 2025 y proceder a la recuperación posesoria del siguiente camino público, al entender que independiente de la discusión sobre la titularidad del camino no es objeto del procedimiento de recuperación posesoria nº 151/2025:

MATRICULA	NOMBRE	LONGITUD (metros)
03E05102312 A	CAMINO DEL OLIVAR	2996

TERCERO. Requerir a Don Julián Femia Rodríguez, propietario colindante, para que en el plazo de ocho días realice los trabajos necesarios para reponer a su primitivo estado el camino público del Olivar de este Ayuntamiento.

CUARTO. Advertir al requerido que transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento, a través de personal propio o ajeno, realizará el acto por sí, con todos los gastos a cargo del mismo, incluidos los honorarios de los Técnicos (Arquitecto, Topógrafo, Aparejador...).

#### **2025/05/04.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL 2026. EXPTE 238/2025**

Por parte de la Sra. Alcaldesa se procede a explicar a los señores concejales la memoria explicativa de la alcaldía obrante en el expediente, en la que se plasman las principales modificaciones habidas respecto al año anterior de ingresos y gastos.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico 2026, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Secretario-Interventor municipal.



Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, del que se desprende que la situación es de equilibrio.

ACUERDO: Finalizado el turno de intervenciones, se procede a la votación, los reunidos, por unanimidad de los presentes, **(6 votos a favor, 0 abstenciones y 0 voto en contra)**, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de Miembros de la Asamblea, adopta el siguiente:

### ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2026, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

### RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Impuestos Directos.	103.500,00
2	Impuestos Indirectos.	7.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	76.051,27
4	Transferencias Corrientes.	434.040,70
5	Ingresos Patrimoniales.	79.500,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	<b>TOTAL INGRESOS. . . .</b>	<b>700.092,00</b>
CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Gastos de Personal.	257.026,66
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	342.265,00
3	Gastos Financieros.	200,00
4	Transferencias Corrientes.	60.900,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	



6	Inversiones Reales.	39.700,34
7	Transferencias de Capital.	0,00
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	<b>TOTAL GASTOS. . . .</b>	<b>700.092,00</b>

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2026, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Dirección General de Admón. Local de la Junta de Extremadura.

### **2025/05/05.- POSIBLES ASUNTOS DE URGENCIA**

Por la presidencia, de conformidad con el art. 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, proponiéndose por la alcaldía proceder a la deliberación del estudio de detalle en calle Cruz Díaz, antigua calle lirios. Expte. 21/2025, ya que una vez transcurrido el periodo de información pública tras la aprobación inicial que se hizo en la sesión anterior NO se han presentado alegaciones.

Sometida a votación la urgencia, la misma es ratificada por el voto a favor de los seis concejales presentes y por lo tanto la MAYORÍA ABSOLUTA, procediéndose a continuación al debate, deliberación y votación del asunto en cuestión.

### **APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE CRUZ DÍAZ, ANTIGUA CALLE LIRIOS. EXPTE. 21/2025**

La Sra. Presidenta procede a informar a los señores concejales que, el estudio de detalle plantea la modificación de la alineación que, según indica



afecta a las referencias catastrales 1870712QE0217S0001TW y 1870711QE0217S0001LW. No obstante, solo modifica 1870712QE0217S0001TW, ya que la corrección de la alineación en la otra parcela indicada ya se prevé en el PGM actual, tal y como se explicó en el pleno anterior.

Tipo de instrumento: Estudio de detalle  
Ámbito: Alineaciones y rasantes  
Instrumento que desarrolla: Plan general municipal  
Objeto: Modificación de alineación en la Calle  
Cruz, antigua calle Lirios  
Clasificación del suelo: urbano

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Solicitud de Particular	19/09/2025
Redacción del Proyecto de Estudio de Detalle	19/09/2025
Informe de los servicios técnicos municipales	30/09/2025
Informe jurídico	01/10/2025
Acuerdo del pleno de aprobación inicial	08/10/2025
Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura	17/10/2025
Certificado de Secretaría de las alegaciones presentadas	25/11/2025

Una vez publicado en el DOE el acuerdo inicial del pleno de fecha 8 de octubre de 2025 y en la sede electrónica municipal, NO se han formulado alegaciones, por lo que corresponde elevar a definitivo el acuerdo inicial adoptado en la sesión plenaria anterior.

Ofrecido un turno de intervenciones y sin que haya lugar a las mismas, se somete el asunto a votación de los señores concejales acordando, por el voto a favor de los seis concejales presentes y por lo tanto la MAYORÍA ABSOLUTA:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle descrito en los antecedentes.

SEGUNDO. Depositar una copia del Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura con anterioridad a su publicación

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.



## **2025/05/06.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA, Y CONOCIMIENTO DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

### **INFORMES DE LA PRESIDENCIA.-**

- Finalmente no se ha adjudicado la obra de la Pista de Pádel a la empresa JUMER, sino a la empresa HIDROCAEX, de Malpartida de Plasencia. Tiene un plazo de dos meses desde que firme el contrato.

- Se están planificando los reconocimientos médicos del personal del Ayuntamiento para el día 11 de diciembre.

- Ya se ha publicado el plan provincial 2026, tal y como habíamos solicitado: 23.214,67 € para gasto corriente y 19.000€ para empleo: en la parte de empleo metemos un peón mantenimiento de forestal, por nuestro compromiso con el colaborativo y serían 6 meses jornada completa, y monitor cultural (10 meses jornada completa fue el año pasado).

- Hay que hacer también la selección del monitor cultural, plan activa cultura Diputación Provincial para comenzar el año.

- Se está elaborando el programa navideño:

Villancicos Mancomunados el 19 de diciembre a las 17:30h.

Pasacalles del Cartero Real el 20 de diciembre a las 18:30h.

Folklore extremeño el 26 de diciembre a las 18:00h.

Quintos el 31 de diciembre a las 17:00h.

Cabalgata de reyes el 5 de enero a las 18:00h.

- El parque de maquinaria ha estado arreglando los caminos de los peazos, la dehesa, el prado, y la madueña.

- Una vez celebrada la comisión de valoración para la concesión de subvenciones a las asociaciones de la localidad, y visto que se han presentado 4 solicitudes:

- AMPA NTRA SRA DE LA ASUNCIÓN
- Asociación cultural y taurina de Casillas de Coria
- ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES ALMOCOBAR
  
- ASOCIACIÓN SAN CRISTOBAL CASILLAS DE CORIA

Después del estudio de las actividades realizadas tal y como marcan las bases, haciendo una apuesta por la cultura y puesta en valor de nuestras tradiciones y costumbres, y visto que todas tienen un gasto aproximado de unos 600 y pico de euros, excepto la taurina que tiene un gasto superior, pero que indirectamente se beneficia de otras actividades que organiza el propio Ayuntamiento. Se ha acordado en la comisión, puesto que la partida correspondiente tiene una cuantía de 2.000€, hacer un reparto de 500€ por asociación.

- Se han presentado dos solicitudes para la ayuda a la natalidad: Doña Nuria Valle Lázaro y Doña Maria del Carmen López Martín. Si cumplen con los requisitos establecidos en la ordenanza municipal, y según la misma, el importe de la partida se dividirá entre el número de nacimientos o adopciones. Si de aquí a finales de año no hay ninguna solicitud nueva, el reparto de la partida serían 1200 entre las dos solicitantes si ambas cumplen con los requisitos.

- Se han encargado 3 de las 5 puertas que todavía nos hacen falta para el cerramiento de los festejos taurinos de san ramón.

- Se va arreglar parte de la alambrada de la dehesa boyal.



- Se están tramitando dos ayudas, una de accesibilidad para poner una plataforma elevadora en la casa de cultura y otra de emergencias para poder reparar todas las juntas de la piscina grande, y el alicatado de la pequeña.

- En la subvención de Pueblos inteligentes, se ha licitado cuatro lotes:

- Lote 1: sistema de gestión pista polideportiva
- Lote 2: sistema de reservas instalaciones deportivas
- Lote 3: prevención y protección ambiental
- Lote 4: Streaming municipal

- Abierta la campaña para pedir árboles antes del 8 de diciembre al Haza de la Concepción de la Diputación de Cáceres.

- Se va a solicitar una subvención por emergencias a la Junta de Extremadura, debido al incremento de la población en verano, con el fin de realizar el junteo de la piscina y el alicatado de la piscina pequeña.

- Esta abierto el plazo para la petición de árboles a Diputación.

- Os traslado la carta recibida de UNICEF España:

*“A/A Señora Doña Mónica Martín Sánchez Alcaldesa del Ayuntamiento de Casillas de Coria*

*Madrid, 24 de noviembre de 2025*

*Estimada Alcaldesa:*

*Nos complace comunicarle que, en la reunión celebrada el pasado 24 de noviembre de 2025, la Secretaría Permanente de la Iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia, conformada por representantes del Ministerio de Juventud e Infancia, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), el Instituto Universitario de Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia (IUNDIA) y UNICEF España, acordó otorgar al Ayuntamiento de Casillas de Coria la condición de “Candidato al Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia” en el marco de la Convocatoria de Reconocimientos 2025.*

*En nombre de UNICEF España y de los miembros de la Secretaría Permanente, le trasladamos nuestra más cordial enhorabuena.*

*Su Entidad Local cuenta, en este momento, con una estrategia basada en evidencia para abordar los retos de la infancia que vive en su localidad. Queremos animarlos a dotar con recursos necesarios su Plan Local de Infancia y Adolescencia a fin de implementar las medidas que recoge y con ello obtener resultados tangibles en el bienestar de la infancia y con ello optar al Reconocimiento Ciudades Amigas de la Infancia en próximas convocatorias.*

*Desde el Comité Autonómico de UNICEF España, correspondiente a su demarcación, contactarán con Vdes. para facilitarles la información complementaria derivada de esta decisión.*

*Con nuestra gratitud y felicitación por su trabajo, el del equipo de gobierno y de los profesionales de su corporación, reciba nuestro más cordial y afectuoso saludo”.*

## **DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

Se da cuenta, y los reunidos quedan enterados de los Decretos de la Alcaldía desde la última sesión plenaria ordinaria, **de los números 0236 al**



**0287 del año 2025, ambos inclusive.**

**2025/05/07.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon ruegos o preguntas por los/las señores concejales/as.

Y no siendo otro el objeto de la presente, la Presidencia levantó la sesión siendo las 14,55 horas, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa, de lo que yo el Secretario, DOY FE.

<b>V o B o</b>	<b>EL SECRETARIO,</b>
<b>LA ALCALDESA,</b>	
Fdo.: Mónica Martín Sánchez.	Fdo.: Vidal Márquez Silva.

(Documento firmado electrónicamente)

